

## CONTESTACIÓN DEMANDA 2022-905

Alejandra Cuellar <alecuer0303@gmail.com>

Lun 12/12/2022 10:11

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha

<jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;robertoabogado1951@hotmail.com

<robertoabogado1951@hotmail.com>;monajulian155@gmail.com <monajulian155@gmail.com>

Cordial saludo.

Por medio del presente correo electrónico, me permito adjuntar contestación de demanda y anexos dentro del proceso 2022-905.

Dando cumplimiento a lo reglado en la Ley 2213 del 2022, me permito remitir con copia a la parte accionante a los correos electrónicos dispuestos en el escrito de la demanda inicial.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Atentamente,

***CLARA ALEJANDRA CUÉLLAR RODRÍGUEZ***

*Abogada, Especialista en Derecho de Familia*

[alecuer0303@gmail.com](mailto:alecuer0303@gmail.com)



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

**SEÑOR**

**JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

**Envío Electrónico.**

**REF.: PROCESO 2022-905**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**DEMANDANTE: ROBERTO TULIO MOYA RIVERA**

**DEMANDADA: INGRID TATIANA GUTIERREZ ACOSTA**

**CLARA ALEJANDRA CUÉLLAR RODRÍGUEZ**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada en virtud de la designación de ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA de la señora **INGRID TATIANA GUTIERREZ ACOSTA**, quien actúa como demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho, contestación de demanda, en los siguientes términos:

#### **I. HECHOS.**

**PRIMERO:** Es cierto.

**SEGUNDO:** Es cierto.

**TERCERO:** Es cierto.

**CUARTO:** No consta a la parte accionada, deberá probarse por parte de la parte accionante.

**QUINTO:** No consta a la parte accionada, deberá probarse por parte de la parte accionante.

**SEXTO:** No consta a la parte accionada, deberá probarse por parte de la parte accionante.

#### **II. PETICIÓN.**

**ÚNICA:** Me opongo a la petición solicitada por la parte accionante por medio de su apoderado judicial, de reducir la cuota alimentaria fijada por la Comisaria Primera de Familia de Soacha a favor del menor de edad MIGUEL ANGEL MOYA GUTIERREZ a la suma de CIEN MIL PESOS MENSUALES al igual que las mudas de ropa sean únicamente en el mes de diciembre de cada año y por el mismo valor de la cuota, teniendo en cuenta las siguientes de mérito:

#### **III. EXCEPCIONES DE MÉRITO.**

**PRIMERA: DEBER DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** En virtud del artículo 44 constitucional, es deber del Estado en cabeza de sus autoridades y representantes, proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), manifestando el principio constitucional que manifiesta que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, manifestando igualmente el artículo superior que son derechos fundamentales de los NNA:

*“...la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión...”*

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.** Por su parte la Corte Constitucional, en su providencia C – 017 DE 2019 manifiesta lo siguiente:

*En suma, para la Sala la obligación de prestar alimentos corresponde a una obligación de carácter especial en cuanto le asisten unas características y requisitos particulares, ya que (i) su naturaleza es principalmente de carácter civil; (ii) se fundamenta constitucionalmente en los principios de solidaridad, equidad, protección de la familia, necesidad y proporcionalidad; (iii) tiene una finalidad asistencial de prestación de alimentos por parte del obligado o alimentante al beneficiario o alimentario; (iv) adquiere un carácter patrimonial cuando se reconoce la pensión alimentaria; (v) el bien jurídico protegido es la vida y subsistencia del alimentario y, como consecuencia, sus demás derechos fundamentales; (vi) exige como requisitos para su configuración que (a) el peticionario necesite los alimentos que solicita; (b) que el alimentante tenga la capacidad para otorgarlos; y (c) que exista un vínculo filial o legal que origine la obligación; (vii) se concreta jurídicamente cuando se hace exigible por las vías previstas por la ley –administrativas o judiciales–, en aquellos casos en que el alimentante elude su obligación frente al beneficiario o alimentario; y finalmente, lo que resulta especialmente relevante para el presente estudio de constitucionalidad (viii) no tiene un carácter indemnizatorio, de manera que implica la existencia de una necesidad actual, lo cual no quiere decir que cuando ésta ya ha sido decretada por las vías legales existentes no pueda exigirse judicialmente las cuotas que el alimentante se ha abstenido de pagar, por negligencia o culpa, incluso por vía ejecutiva.<sup>1</sup>*

Según el parte anteriormente descrito, se tiene que, en el caso concreto, el señor **ROBERTO TULIO MOYA RIVERA**, está en la obligación constitucional y legal de cumplir y suplir con los principios de solidaridad, equidad, protección a la familia, necesidad y proporcionalidad para con su hijo menor de edad M. A. M. G., adicionalmente está en la obligación de proteger la vida y la subsistencia del prenombrado menor de edad.

**TERCERA: VIOLENCIA ECONÓMICA EN EL MARCO DE LAS RELACIONES FAMILIARES.** Tras varios estudios relacionados con los tipos de violencia en el marco de la familia que se presentan en la actualidad, se tiene que la sustracción o pago deficiente de las cuotas de alimentos debidamente fijadas, se tiene como violencia económica. Situación que con la solicitud de disminución de la cuota de alimentos se configura en contra del menor de edad M. A. M. G.

**CUARTA: DISCRIMINACIÓN DE GASTOS DEL MENOR DE EDAD.** De otro lado, es importante aclarar que en la actualidad el menor de edad M. A. M. G., tiene los siguientes gastos a saber<sup>2</sup>:

CONCEPTO	VALOR
PENSIÓN	\$118.000.00 M/CTE
MATRÍCULA ORDINARIA + TEXTOS	\$481.000.00 M/CTE
CARNÉ Y AGENDA ESCOLAR	\$30.000.00 M/CTE
GRADO	\$130.000.00 M/CTE
GAFAS (NO CUBRE EL POS)	\$258.000.00 M/CTE
ADMINISTRACIÓN VIVIENDA	\$113.440.00 M/CTE

<sup>1</sup> Apartes subrayados por la suscrita.

<sup>2</sup> Valores con vigencia 2022.

ARRIENDO	\$233.333.00 M/CTE
SERVICIOS	\$99.847.00 M/CTE
MERCADO	\$152.500.00 M/CTE
RECREACIÓN	\$150.000.00 M/CTE
TRANSPORTES	\$90.000.00 M/CTE
UNIFORMES – VESTIDO.	\$250.000.00 M/CTE
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.106.120.00 M/CTE</b>

Es de aclarar que el menor de edad M. A. M. G., vive con dos personas más (su progenitora y su hermano menor), razón por la cual los conceptos de servicios, arriendo, administración, mercado se dividieron en las tres (03) personas que viven en la residencia.

De otro lado, el valor de los gastos del menor de edad M. A. M. G., es de **DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 2.106. 120.00 M/CTE)**, dicho valor debe ser asumido por los dos progenitores en partes iguales, es decir:

PROGENITOR	VALOR A ASUMIR
ROBERTO TULIO MOYA RIVERA	\$1.053.060.00 M/CTE
INGRID TATIANA GUTIERREZ ACOSTA	\$1.053.060.00 M/CTE
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.106. 120.00 M/CTE</b>

Con lo que se evidencia que el monto de la cuota de alimentos que existe en la actualidad por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$150.000.00 M/CTE)**, es insuficiente para cubrir los gastos mensuales del menor de edad M. A. M. G., quedando más del 80% de los gastos en cabeza de la accionada la señora INGRID TATIANA GUTIERREZ ACOSTA.

**QUINTA: AUSENCIA DE TRABAJO ESTABLE POR PARTE DE LA ACCIONADA.** En la actualidad la señora INGRID TATIANA GUTIERREZ ACOSTA no cuenta con un trabajo estable, pues sufrió una fractura en el codo izquierdo el pasado 21 de junio del presente año, si bien es cierto, ha sido un impedimento para trabajar, la accionada nunca ha dejado de cumplir con sus obligaciones para con su hijo menor de edad M. A. M. G.

#### IV. SOLICITUDES ESPECIALES.

**PRIMERA:** Solicito al Despacho, se tenga en cuenta el deber de los jueces y en especial de los jueces de familia de aplicar el enfoque de género dentro de sus providencias de la siguiente manera:

*“Juzgar con ‘perspectiva de género’ es recibir la causa y analizar si en ella se vislumbran situaciones de discriminación entre los sujetos del proceso o asimetrías que obliguen a dilucidar la prueba y valorarla de forma diferente a efectos de romper esa desigualdad, aprendiendo a manejar las categorías sospechosas al momento de repartir el concepto de carga probatoria, como sería cuando se está frente a mujeres, ancianos, niños, grupos LGBTI, grupos étnicos, afrocolombianos, discapacitados, inmigrantes, o cualquier otro”, sentenció la Sala de Casación Civil.<sup>3</sup>*

<sup>3</sup> <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2018/02/22/jueces-deben-aplicar-perspectiva-de-genero-en-casos-de-violencia-entre-parejas-corte-suprema/>

*Para la Sala, es claro que es muy común encontrar problemas de asimetría y de desigualdad de género en las sentencias judiciales. Por ello, sostiene que no se puede olvidar que una sociedad democrática exige impartidores de justicia comprometidos con el derecho a la igualdad y, por tanto, demanda investigaciones, acusaciones, defensas y sentencias apegadas no solo a la Constitución sino también a los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Colombia.”<sup>4</sup>*

**SEGUNDA:** Solicito al Despacho se tenga en cuenta que la cuota de alimentos, así como las mudas de ropa son un derecho de los NNA y no del padre que tiene a su cargo el cuidado y custodia de los menores de edad. Lo anterior con la finalidad de proteger y se garanticen los derechos fundamentales del menor de edad M. A. M. G.

## V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Invoco como fundamentos jurídicos los siguientes:

- Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 44.
- Ley 1098 del 2006.
- Sentencia de la Corte Constitucional número C – 017 DE 2019.
- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (1989).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) Ley 74 de 1968.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Ley 74 de 1968.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Adoptada por la Asamblea General, resolución 217 A (III), diciembre 10 de 1948)
- Demás normas y tratados internacionales concordantes.

## VI. PRUEBAS.

### 1. DOCUMENTALES:

1.1. Solicito señor Juez sean tenidas como pruebas las siguientes:

- Copia del acta de la Comisaría primera de Familia del municipio de Soacha, en la cual se evidencia la fijación del valor de la cuota de alimentos y las mudas de ropa, la cual ya fue aportada por la parte demandante.
- Copia de información de matrículas del colegio Pedagógico Los Olivos con vigencia 2022 en cinco (05) folios.
- Recibo de caja, gafas formuladas expedido por Ópticas optimax en dos (02) folios.
- Recibo cuotas de administración Conjunto residencial Cerezo en un (01) folio.
- Contrato de arrendamiento de vivienda en dos (02) folios.
- Recibos de servicios públicos en tres (03) folios.
- Recibos de mercado en dos (02) folios.
- Copia de historia clínica de la accionada en un (01) folio.

<sup>4</sup> <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2018/02/22/jueces-deben-aplicar-perspectiva-de-genero-en-casos-de-violencia-entre-parejas-corte-suprema/>

1.2. Solicito señor Juez, sean ordenadas por su despacho las siguientes:

- Certificado laboral del accionante el señor ROBERTO TULLIO MOYA RIVERA, teniendo en cuenta que en el hecho número Quinto de la demanda inicial, se manifiesta que el mismo se encuentra laborando y devengando un salario mínimo, pero no se manifiesta el lugar de trabajo ni se aporta constancia alguna que de fe de tal situación.}

## 2. TESTIMONIALES:

2.1. Solicito señor Juez sean escuchados los testimonios de las siguientes personas, quienes podrán dar fe de lo expuesto en el escrito de contestación de demanda:

- José Arturo Gutiérrez  
CC: 79752685  
Dirección: Cll42 b 23 este 07 barrio Arroyo panadería esquinera en el paradero el Arroyo  
Celular: 3177200724  
Correo: [Blazshaker56@gmail.com](mailto:Blazshaker56@gmail.com)
- Dany Fabián Benavides Urrea  
CC: 1022418582  
Dirección: Cl38#24b32  
Celular: 313 2153775  
Correo: [Bingodelasuerte2022@gmail.com](mailto:Bingodelasuerte2022@gmail.com)
- Viviana Gutiérrez  
CC: 23.783.971  
Dirección: Diagonal 74 sur 79 14  
Celular: 322 2425015  
Correo: [Vivianagutierrez459@gmail.com](mailto:Vivianagutierrez459@gmail.com)

## 3. DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito señor Juez, sea escuchado el testimonio de la señora INGRID TATIANA GUTIERREZ ACOSTA, quien podrá dar claridad de las situaciones descritas en la demanda y su respectiva contestación.

## VII. ANEXOS.

Adjunto a la presente, poder debidamente a mi otorgado por la accionada en virtud a la designación de ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA.

## VIII. NOTIFICACIONES.

La suscrita apoderada podrá ser notificada en el correo electrónico [alecuer0303@gmail.com](mailto:alecuer0303@gmail.com) y en la dirección carrera 8 número 53 37 de la ciudad de Tunja.

La accionante, la señora INGRID TATIANA GUTIERREZ ACOSTA en el correo electrónico [Monajulian155@gmail.com](mailto:Monajulian155@gmail.com), en la Cll 15 # 30 186 t 6 apto 202 y en el abonado celular 312 4931999

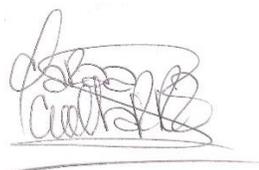
Los testigos en las direcciones y correos electrónicos mencionados en el acápite de solicitud de pruebas testimoniales.

La parte accionante y su apoderado en las direcciones aportadas por los mismos en el escrito inicial de la demanda.

Así las cosas, su señoría solicito se tenga por contestada la demanda dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez.

Atentamente,



**CLARA ALEJANDRA CUÉLLAR RODRÍGUEZ**  
**CC 1.049.637.261 expedida en Tunja.**  
**T.P. 280838 C.S. de la J.**

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA - CUNDINAMARCA

REF.: PROCESO 2022-905

ASUNTO: PODER CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DEMANDANTE: ROBERTO TULIO MOYA RIVERA

DEMANDADA: INGRID TATIANA GUTIERREZ ACOSTA

**INGRID TATIANA GUTIERREZ ACOSTA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial a la abogada **CLARA ALEJANDRA CUÉLLAR RODRÍGUEZ**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula número 1049637261, expedida en Tunja y portadora de la Tarjeta Profesional número 280838 del C.S. de la J., para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado, en virtud de la designación de ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, además de las facultades especiales contenidas en el artículo 77 del C.G.P.

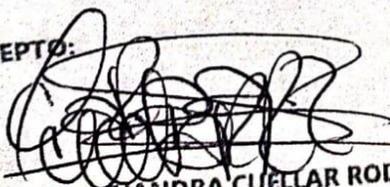
Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Tatiana Gutierrez A.  
1022349910.  
**INGRID TATIANA GUTIERREZ ACOSTA**  
C.C. No 1.022399910

ACEPTO:

  
**CLARA ALEJANDRA CUÉLLAR RODRÍGUEZ**  
CC 1.049.637.261 Expedida en Tunja (Boy.)  
TP 280838 C.S. de la J.

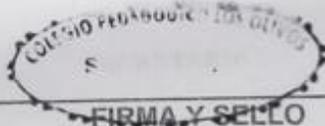
Copia de información de matrículas del colegio Pedagógico Los Olivos con vigencia 2022 en cinco (05) folios.

 **COLEGIO PEDAGOGICO LOS OLIVOS E.U.**  
PEI: "El trabajo ambiental como propuesta para la convivencia social y la formación a través de los valores"

PAZ Y SALVO AÑO LECTIVO 2022

EL ESTUDIANTE Moya Gutierrez Diqueangel DE GRADO 5<sup>o</sup>

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON TESORERIA Y DEMAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN

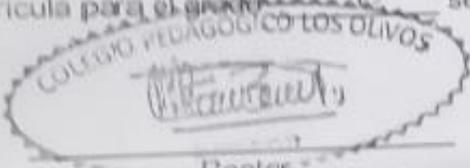
  
FIRMA Y SELLO

**COLEGIO PEDAGOGICO LOS OLIVOS E.U.**  
 PER: "El trabajo ambiental como propuesta para la convivencia social y la formación a través de los valores"

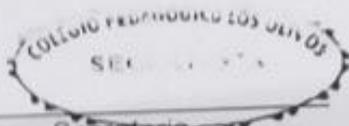
ORDEN DE MATRICULA N°. 1

Por cuanto el estudiante: Blanca Gutierrez Miguelangel  
 quien curso el grado Quinto en el año 2022 con resultado aprobado x  
 reprobado   , recibe orden de matricula para el grado Sexto an  
 el año 2023.

La matricula para el grado 6° se realizará el día 9 / Diciembre de 2022.



Recter



Secretaria



**COLEGIO PEDAGÓGICO LOS OLIVOS E.U.**  
 PEI: "El trabajo ambiental como propuesta para la convivencia social y la formación a través de los valores"

**Resolución de aprobación No. 0374 del 25 de febrero de 2011**  
 DANE: 325754001921 NIT. 900.026.808-1

**COMUNICADO N° 32.**

Fecha: 28 octubre de 2022.

Estimados padres de familia reciban un cordial saludo. Deseamos que cada una de las actividades que ustedes realizan se estén llevando con éxito. El motivo del presente es comunicar a ustedes la siguiente información:

Con la finalidad de adelantar nuestras actividades de direccionamiento estratégico con la comunidad educativa para la vigencia 2023, nos permitimos informarles a los padres de familia los costos educativos aprobados mediante consejo directivo realizado el día de hoy, dichos costos educativos son aprobado mediante la atenta lectura y acatamiento de la resolución 020310 14 OCT 2022 " por la cual se establecen los parámetros para la fijación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos".

Siendo así a continuación se socializa con la comunidad educativa los costos educativos para la vigencia 2023:

- Teniendo en cuenta que el pasado 24 de octubre de 2022 se reunió el Consejo Directivo, convocado por el rector, con el fin de analizar y dar a conocer la propuesta de costos educativos para el cobro de matrículas, pensiones y otros cobros que regirá a partir del año 2023, y que posterior a la reunión y consideración de los miembros del Consejo Directivo, haciendo revisión y lectura de lo estipulado en la resolución 020310 del 14 de octubre de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, así como los resultados obtenidos en el reporte de autoevaluación institucional se determina:
- Aprobar la propuesta de costos presentada por el consejo directivo en la pasada reunión y fijar las tarifas incrementando los costos de matrículas y pensiones con relación a lo dispuesto en la resolución de costos 1792 del 26 de noviembre de 2021, para el primer grado de 12% (preescolar), y para los demás grados ofrecidos en la institución (Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media), en un 11.34% con relación a lo cobrado el año anterior el grado inmediatamente anterior, ajuste que se ratifica de la siguiente manera:

Grado	Valores Resolución 1792/2021	Incremento	Valores ajustados para el año 2023	Valor Máximo de Matrícula
Pre Jardín	3.593.884	12 %	4.025.150	402.515
Jardín	3.151.836	11.34 %	4.001.430	400.143
Transición	3.159.506		3.509.254	350.925
Primero	3.159.506		3.517.793	351.779
Segundo	3.120.418		3.517.793	351.779
Tercero	3.120.418		3.474.273	347.427
Cuarto	3.120.419		3.474.273	347.427
Quinto	3.093.604		3.474.274	347.427
Sexto	3.117.508	3.444.418	344.441	
Séptimo	2.918.047	3.471.033	347.103	



## COLEGIO PEDAGÓGICO LOS OLIVOS E.U.

R.P. "El trabajo ambiental como respuesta para la convivencia social y la formación a través de los valores"

### INFORMACIÓN MATRÍCULAS 2022

Estimados padres de familia, a continuación, relacionamos la información pertinente para el proceso de matrícula privada para la vigencia 2022.

Para la matrícula se deben tener en cuenta los siguientes procesos:

1. Fechas de matrículas según corresponda el grado
2. Entregar los documentos relacionados en la lista de chequeo en su totalidad
3. Diligenciar el contrato de prestación de servicio educativo vigencia 2022. (Este lo pueden adquirir en la secretaria de la institución - deben cancelar el valor de las copias)
4. Diligenciar la caracterización a través del link: <https://forms.gle/MocCJU1G5YtxMQ8sZ>
5. Adquirir el formulario de actualización de datos (Este lo pueden adquirir en la secretaria de la institución - deben cancelar el valor de las copias)

Fechas de matrícula		Matricula
Grado	Fecha	
0° a 1°	2/12/2021	Con descuento del 5%
2° a 3°	3/12/2021	
4° a 5°	4/12/2021	
6° a 8°	5/12/2021	
9° a 10°	6/12/2021	
Todos los grados	Del 9 al 17 de diciembre 2021	Ordinaria - Sin descuento
Todos los grados	Del 11 al 28 de enero 2022	Extraordinaria - Aumento del 10%

Nivel	Costos educativos			Pensión Mensual
	Matricula con descuento 5% + textos	Matricula Ordinaria + textos	Matricula Extraordinaria (Aumento 10%) + textos	
Transición	\$ 351.000	\$ 358.000	\$ 370.000	\$ 112.000
1° a 5°	\$ 469.000	\$ 481.000	\$ 499.000	\$ 112.000
6° a 9°	\$ 469.000	\$ 481.000	\$ 499.000	\$ 118.000
10° y 11°	\$ 469.000	\$ 481.000	\$ 499.000	\$ 123.000

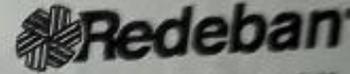
*Matricula Privada.*

Otros costos		
Camé y agenda escolar	\$ 30.000	Voluntario
Certificados y constancias	\$ 11.000	Ocasional

Cod. Convenio  
87340.

Ref: Doc. Estudiante

Bancolombia  
Cta Cemente  
\$ 130.000



NOV 21 2022 16:25:46 REMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
OPRAP GRAN PLAZA SOACHA  
CRA 7 30B 139 LOC 12  
C. UNICO: 3007034609 TER: BLD19987  
RECIBO: 075214 RRN: 1195  
APRQ: 4592

RECAUDO  
CONVENIO: 87340  
COLEGIO PEDAGOGICO L  
REF: 00000000000001025545329

**VALOR \$ 130.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

Recibo de caja, gafas formuladas expedido por Ópticas optimax en dos (02) folios.


**DESPACHO DE FORMULAS-MONTURAS-EXAMEN COMPUTARIZADO**  
 Calle 37 B Sur No. 68D-09 - Local 3 - B. La Alquería, Bogotá  
 TEL. 403 2806 - CEL. 302 854 1989 - 310 567 5728 - 312 439 3702

**RECIBO DE CAJA** Nº 1638

Fecha: 25/10/22  
 Cliente: Miguel Gutierrez Cédula: 1025545329  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Telefono: 312 493 9999

FACTURA	CONCEPTO	TOTAL
1	1.60 tallado + AR Acu	430.000
1	montura TR 90 negra completa dorada Pefe: 9.00 Abono	172.000
ABONO:		258.000
SALDO:		
SON:		

forma de pago:  efectivo  consignación  Nequi  Daviplata  Bancolombia  tarjeta

Tatiana Gutierrez A.  
 Recibido por

Katerin Pineda  
 Entregado por:

**OPT&MAX**  
Tu mejor Visión

**DESPACHO DE FORMULAS-MONTURAS-EXAMEN COMPUTARIZADO**  
Calle 37 B Sur No. 68D-09 - Local 3 - B. La Alquería, Bogotá  
TEL. 403 2806 - CEL. 302 854 1989 - 310 567 5728 - 312 439 3702

**RECIBO DE CAJA** N° 1639

Fecha: 02/09/21

Cliente: Miguel Gutierrez Cédula: 1025545329

Dirección: Telefono: 3124931999

ACTURA	CONCEPTO	TOTAL
1	poly + AR blue	380.000
1	montura metalica negra Ref: g009125	

ABONO:  OPT&MAX NIT: 52974987-2 CANCELADO

SALDO:  OPT&MAX NIT: 52974987-2 ENTREGADO

FORMA DE PAGO: efectivo  consignación  Nequi  Daviplata  Bancolombia  tarjeta

Tatiana Gutierrez A. Recibido por

Kateem Pineda Entregado por:

Recibo cuotas de administración Conjunto residencial Cerezo en un (01) folio.



### CONJUNTO RESIDENCIAL CEREZO PROPIEDAD HORIZONTAL

901.274.092-1

CL 15 No 30 186 SM 45 LT 1 ET 7A

Tel: 9277362

Mes Septiembre de 2022

Fecha 09/01/22

Cuenta de Cobro

No. 22,215

Nombre: Damaris Francy Lozano Amaya, Nicolas Ola /

Código: 6202

Dirección: Cl 15 No. 30 - 186 (SM 45 LT 1 ET 7A

Coficiente: 0.229000

Concepto	Saldo Ago / 22	Cuotas Sep / 22	Nuevo Saldo
Cuotas De Administracion	254,972	71,811	326,783
Intereses De Mora	7,041	6,497	13,538
Total Mes Sin Descuento ...	262,013	78,308	340,321

Con Descuento 15.0% hasta Sep/10/22 (\$ 10,800) ..... 329,521

Por favor tener presente que: la cuenta del Banco AV Villas FUE CANCELADA Y NO ESTA ACTIVA. Por lo tanto, los pagos se deberán hacer en la unica ACTIVA del BANCO CAJA SOCIAL Cuenta corriente N° 21003989279.

DATOS DE CONTACTO: conjuntocerezo2021@gmail.com

Contrato de arrendamiento de vivienda en dos (02) folios.

 CVU No. \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

1 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Sococha 28 Abril 2022  
 2 ARRENDADOR (ES): Daniela Francy Escano Amalici  
 3 Nombre e identificación Cedula de Ciudadanía  
 4 103397192 de Villeta  
 5 ARRENDATARIO (S): Tatiana Gutierrez Acosta  
 6 Nombre e identificación Cedula de Ciudadanía  
 7 1022394910  
 8 Dirección del inmueble El 15, N° 20 186 TG 202  
 9 Precio o canon: Seiscientos mil pesos (\$ 600 000 )  
 10 Avalúo Catastral: Seiscientos mil pesos (\$ 600 000 )  
 11 Término de duración del contrato un año  
 12 Fecha de iniciación del contrato: Día veintiocho ( 28 ) Mes Abril  
 13 Año dos mil veintidos ( 2022 )  
 14 El inmueble consta de los servicios de: Agua, Alcantarillado, Alumbrado Público, Luz, Gas  
 15 cuyo pago corresponde a: el Arrendatario

16 Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

17 **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, el arrendador se obliga a conceder al arrendatario el goce del inmueble urbano  
 18 destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario  
 19 separado firmado por las partes, y el arrendatario, a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El  
 20 arrendatario se obliga a pagar al arrendador por el goce del inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en Sococha, la suma de seis-  
 21 cientos mil pesos (\$ 600 000 ) dentro de los primeros cinco ( 5 ) días de cada período contractual,  
 22 el arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque,  
 23 el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en  
 24 tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia, y  
 25 no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendado. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al  
 26 arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarrendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá  
 27 celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente el  
 28 arrendatario. **CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario  
 29 que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del  
 30 contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien  
 31 arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones localivas a que se refiere la ley y no podrá realizar otras sin el  
 32 consentimiento expreso del arrendador. En caso que el arrendatario realice reparaciones indispensables no localivas que se causen sin su culpa, a menos que las  
 33 partes acuerden otra cosa, podrá el arrendatario descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por  
 34 ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el arrendatario puede descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%)  
 35 del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) Del arrendador: 1. El arrendador hará  
 36 entrega material del inmueble al arrendatario el día veintiocho ( 28 ) del mes de Abril  
 37 del año dos mil veintidos ( 2022 ), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos  
 38 convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al arrendatario, así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el  
 39 arrendador no suministre al arrendatario copia del contrato con firmas originales, será sancionado por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3)  
 40 mensualidades de arrendamiento. 2. Mantendrá en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el  
 41 cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará al arrendatario de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del  
 42 arriendo, y las localivas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea  
 43 procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el arrendador hará entrega al arrendatario de una copia del reglamento  
 44 interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de  
 45 funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando  
 46 no sean atribuibles al arrendatario, y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha,  
 47 cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea obligado, en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás  
 48 obligaciones contenidas en la ley. b) Del arrendatario: 1. Pagar al arrendador en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el  
 49 precio del arrendamiento. Si el arrendador se refusa a recibir el canon o renta, el arrendatario cumplirá su obligación consignando dicho pago en la forma prevista  
 50 en el artículo 10 de la Ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y  
 51 las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al  
 52 mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas  
 53 consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si existiere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado  
 54 en que le fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición del arrendador. El arrendatario restituirá el  
 55 inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las  
 56 facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o  
 57 conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el arrendatario, salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble  
 58 distintas de las localivas, sin autorización del arrendador. Si las hiciere serán de propiedad de este. **SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales  
 59 de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte del arrendador: 1. La no cancelación por parte del arrendatario  
 60 del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la  
 61 desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviera a cargo del arrendatario. 3. El subarrendo total  
 62 o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso del arrendador. 4.  
 63 Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble  
 64 o área arrendada por parte del arrendatario. 5. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los  
 65 vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la autoridad de policía.

REF. CVU202

66. 6. La violación por el arrendatario de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este  
67. régimen. 7. El arrendador, con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá dar por terminado unilateralmente el  
68. contrato de arrendamiento durante las prórogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación  
69. no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el  
70. arrendatario estará obligado a recibir el inmueble. 8. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de  
71. vencimiento del término inicial o de sus prórogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al  
72. arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el  
73. propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de  
74. demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desmantelarlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c)  
75. Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el  
76. contrato siempre cuando el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el arrendador deberá  
77. indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas  
78. previstas en los literales a), b) y d), el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u  
79. otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del  
80. arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se  
81. trate de la causal prevista en literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de  
82. 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al  
83. inicialmente pactado. II. Por parte del arrendatario. 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble podrá optar por asumir el costo del  
84. arrendador o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del  
85. restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondan hacer como arrendatario. 2. La incursión retardada del arrendador en  
86. procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial; 3.  
87. El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al arrendatario por la ley o el contrato. 4. El arrendatario podrá dar por  
88. terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a  
89. través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3)  
90. meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará  
91. obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciera, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el  
92. procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El arrendatario podrá dar por terminado  
93. unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas, siempre y cuando de previo aviso escrito el  
94. arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el  
95. arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por  
96. escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No  
97. obstante las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA -**  
98. **MORA:** Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá  
99. hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga,  
100. para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá en deudora de la otra por la  
101. suma de \_\_\_\_\_ ( ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de  
102. pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el  
103. pago del canon de arriendo, el (los) ARRENDADOR(ES) podrá(n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los  
104. servicios de gestión de pagar por el (los) ARRENDATARIO(S), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y  
105. estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. **EL (LOS) ARRENDATARIO(S)** renuncia(n) desde ya a cualquier tipo de constitución en  
106. mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA - PRORROGA:** El presente contrato se  
107. entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo,  
108. y que el arrendatario se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley (art. 6 Ley 82) de 2003. **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que  
109. cause la firma del presente contrato serán a cargo de \_\_\_\_\_.

110. **DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el arrendador debe indemnizar al arrendatario, éste no podrá ser  
111. privado del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el  
112. importe de ella por parte del arrendador. **DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus  
113. obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario(s) \_\_\_\_\_, identificado(a) con \_\_\_\_\_ y  
114. \_\_\_\_\_, mayor y vecino de \_\_\_\_\_, identificado(a) con \_\_\_\_\_, quien(es) declara(n) que se  
115. obliga(n) solidariamente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórogas y por el tiempo que permanezca el inmueble  
116. en poder de éste. **DECIMA CUARTA:** El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a  
117. los linderos. **DECIMA QUINTA: LINDEROS DEL INMUEBLE:**  
118. \_\_\_\_\_  
119. \_\_\_\_\_

120. **DECIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:  
121. \_\_\_\_\_  
122. En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Venticinco (25) del mes de Abril  
123. del año dos mil veintidos (2022)

ARRENDADOR: [Firma]  
COARRENDATARIO: [Firma]  
ARRENDATARIO: [Firma]  
COARRENDATARIO: [Firma]

C.C. & NIT. No. \_\_\_\_\_  
C.C. & NIT. No. \_\_\_\_\_

Recibos de servicios públicos en tres (03) folios.

**Oficina energética**  
Nuestro servicio técnico te ayudará a encontrar la solución para tus problemas de energía, también y a realizar el diagnóstico de la instalación de tu sistema de energía, para que puedas disfrutar de un servicio eficiente.

**Oficina Virtual**  
Regístrate en nuestra nueva Oficina Virtual y aprovecha los beneficios de una atención de atención al cliente 24/7 en línea. [www.grupovanti.com/officevirtual](http://www.grupovanti.com/officevirtual)

**Cocinar sin que se quede todo a medias.**  
**Yo soy experto**  
Instalando tu nuevo punto de gas para que tengas un servicio más consistente y seguro en tu hogar.  
Llámanos: ☎ 01-8000-942-794 ☎ 315-416-4164

Adquiere y págalo a través de tu factura, conoce más en [grupovanti.com](http://grupovanti.com)

**Entidades Recaudadoras**

**Medios de pago**  
Pagar por FSE, ingresa a la dirección <https://www.grupovanti.com/pagos-entidad>

**Pagos electrónicos**  
Redeban, Bancaja, Itau, Banco Capital, Bancolombia, LFP, BNP Paribas, BBVA, Banco Fideur, Citicolumbia, Banco Pichincha, Banco AV Villas, Scotiabank, Citi Colombia, Banco Pichincha.

**Puntos Presenciales**  
Falcón, Manizales, Corresponsales Bonon BVA, Corresponsales Bonon Caja Social.

Corresponsales Grupo Aard, Corresponsales Banco Davivienda, Red CADE, Punto GAS Substancia, Grandes Superficies, Juntas, Éxito, Olímpica, Frety.

Si cambia tu cheque, debe estar en el nombre y a nombre de Vanti S.A. ESP.

**vanti**  
Vanti S.A. ESP

Cuenta e Referencia de pago: **63033825**

Ciudad: CONSTRUCTORA INVERSIONES Ruta: 0022060048545006500  
Dirección: CL 15 30 0186 T06 00202 Municipio: SOACHA Sector: CIUDAD VERDE Código Sector: 501  
Código Postal: 000000 Lote: P10GN Medidor No.: 5017118-3505117

**CUPO DISPONIBLE \$ 0**

**celebraciones**  
Revisa si tienes tu cupo aprobado en los almacenes Éxito y concesionarios aliados

**¿SABES QUE YA TIENES LO QUE QUIERES?**  
**AGRANDAMOS tu cupo hasta \$8'000.000**  
para que estrenes tu **NK 125**

\*Conoce T&C de la campaña ingresando a [vantilite.com/celebraciones](http://vantilite.com/celebraciones). Consulta en la página web los distribuidores AKT autorizados.  
Aplica únicamente para las categorías de producto señaladas en la política de financiación, consulte en [vantilite.com/politica-financiamiento](http://vantilite.com/politica-financiamiento) las condiciones de las empresas de Grupo Vanti.

**Información de contacto:** A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo número de atención desde teléfonos móviles e fijos

Línea de WhatsApp: (315) 4 164 164 Línea de Atención al Cliente Bogotá: (01) 8 000 942 794 • Bucaramanga: (01) 8 000 942 794  
Municipio: 01 8000 942 794

Línea de atención de Emergencias: 01 8000 910 052 24 horas Móvil y fijo **164**

Puntos de atención presencial: Puedes consultarlos en nuestra página web [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com)

Cuenta / Referencia de pago: **63033825** Referencia electrónica de pago: F1506420721

Ciudad: CONSTRUCTORA INVERSIONES Fecha y Hora de Generación: 2022/10/18 11:20:28  
Dirección de servicio: CL 15 30 0186 T06 00202 Fecha y Hora de Expiración: 2022/10/18 17:22:25  
Municipio: SOACHA Punto de origen: Crédito 15 Gas

Código	Concepto de cobro	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPORTE	IVA 20%	TOTAL
0001	CONSUMO GAS	M3	13.0	2,330.00	30,290.00	0.00	30,290.00	
0002	PLD	UN	1.0	3,311.00	3,311.00	0.00	3,311.00	
0003	IMPORTE IVA INTERNO FINANCIACION	UN	1.0	715.00	715.00	0.00	715.00	
<b>Subtotal</b>								<b>34,599.00</b>
<b>Subtotal</b>								<b>0.00</b>
<b>Total Factura</b>								<b>34,599.00</b>
<b>IVA</b>								<b>0.00</b>
<b>Total Factura con IVA</b>								<b>34,599.00</b>

**Encuentra la fecha de vencimiento de la revisión de tu tarifa**  
La revisión debe realizarse cada 7 días antes de la fecha de vencimiento de la tarifa.  
Vencimiento: 11/11/2022  
[grupovanti.com/gruposmtp](http://grupovanti.com/gruposmtp) - C.C. 8000 832789

**vanti**  
Vanti S.A. ESP. NIT: 800.917.813-5 [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com)

**Grupos de medición para consumo de gas**

Grupos	Medición	Medidor	Fecha de lectura	Valor
0001	CONSUMO GAS	01	2022-08-12	13.0
0002	PLD	01	2022-10-12	1.0

**Subtotal Autorizar** 0.00

**Plan de Pagos Plazo**

Plazo	Fecha	Importe	Debito
120 días	2022-10-12	34,599.00	34,599.00

**Subtotal** 19,081.00

**Resumen de Generación**

**Total a Pagar** 1 - 2 - 3 - 4 = **53,680.00**

Procedimiento de pago: 31/12/2024 03/1/2022 02/11/2022

137103



ENEL COLOMBIA S.A. ESP NIT: 860.063.875-8

## COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA 7068986-0  
No. Comprobante 172200644-1

Fecha de expedición 09 November 2022  
Fecha de vencimiento 16 November 2022

## DATOS GENERALES

## MENDEBAL SA

Dirección KR 14 NO 28 A - 83  
Barrio EL ROSARIO  
Telefono 3' 25200625  
Ruta de Lectura 10001061370153  
Dirección de Reparto CL 15 NO 30 - 186 TO 6 AP 202

## DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SJBTOTAL
EncargoCobranza	10393
Electrico	121470

TOTAL (\$) 131863

Ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y tres Pesos

FECHA EXPEDICION

09 November 2022

FECHA DE VENCIMIENTO

16 November 2022

TOTAL A PAGAR (\$)

131863

Desprendible para el banco

ENEL COLOMBIA S.A.ESP NIT: 860.063.875-8 | Cr. 11 No. 82-75 piso 4

MENDEBAL SA

Direccion : KR 14 NO 28 A - 83

No. DE CUENTA : 7068986- 0

No. COMPROBANTE: 172200644- 1

VALOR (\$) 131863



(415) 7707239914253(8020)0270689860 722006441(39)



TV. INTERNET.

SOACHA - CUNDINAMARCA

Recibo de Caja

Franquicia: CIUDAD VERDE

Fecha de pago: 15/11/2022

Suscriptor: INGRITH IATIANA GUTIERREZ ACOSTA

Dirección: TOR 06-APTO 202

Barrío: CEREZO

Artículo	Valor	Fecha
MENS. OCT 2022	31.000	15/11/2022
MENS. OCT 2022	26.000	15/11/2022
MENS. NOV 2022	31.000	15/11/2022
MENS. NOV 2022	26.000	15/11/2022

**TOTAL PAGADO: 114.000**

CAJERO TRANSACCIÓN:

AMANDA JUDITH CHILÓ MULCUE

\*Gracias por su pago\*

Recibos de mercado en dos (02) folios.

07700304664917	ATUN EN ACEITE	14,970 A
07700304565337	CHOCOLATE DE LA	5,350 C
2 X \$5,990		
07700304281770	CONSERVA DE PES	11,980 A
07700304923397	SALCHICHA TRADI	5,590 A
07700304194070	GALLETA CUCA HO	3,450 A
2 X \$1,290		
07700304061280	BARRA ESPARCIBL	2,580 A
07700304357307	GELATINA SABORE	2,790 A
07707262683455	COMPOTA DE FRUT	3,350 A
07702103863454	CHOCO KRISPIS K	5,800
07700304577194	CHOCOLATE DE LA	5,590 C
01016001018226	MOGOLLÁ INTEGR	3,190 6
07702560043338	KOLA GRANULADA	9,190 A
2 X \$4,890		
07702127108029	AZUCAR BLANCA 1	9,780 C
07700304644988	TOALLA DE COCIN	1,590 A
2 X \$5,950		
07700304526093	GALLETA SEMIDUL	11,900 A
07700304501403	GALLETAS SALTIS	4,850 A
2 X \$1,550		
07700304288427	CEPILLO DE DIEN	3,100 A
07700304193097	AMBIENTADOR LAV	5,590 A
07700304141791	ENJUAGUE CERO A	5,990 A
07700304133444	PAPEL HIGIENICO	13,750 A
07700304052264	JABON NATURAL F	5,390
01001001009503	BLANQUEADOR BRI	2,990
07700304507962	SUAVIZANTE BONA	3,550
07700304587636	DETERGENTE LIQU	12,990
12 X \$3,090		
00000000000072	LECHE ENTERA TE	37,080
SUBTOTAL		287,770
-----		
AHORRO ADICIONAL \$		-20
VALOR PAGADO		287,750
EFECTIVO \$		300,000
CAMBIO		12,250
RESUMEN DE IMPUESTOS		
ID	TOTAL	BASE IVA



Copia de historia clínica de la accionada en un (01) folio.

IDENTIFICACIÓN		Título de documento		Cédula de Ciudadanía		Número de documento	
Nombre del Paciente	INGRID TATIANA GUTIERREZ ACOSTA	Edad atención	27 años 5 meses	Edad actual	27 años 9 meses	COLSUBSIDIO NIT 860007336-1	
Fecha de nacimiento	03/01/1995	Estado civil	U.Libro	Ocupación	AMA DE CASA	1022399910	
Sexo	Femenino	Teléfono domicilio	3124931999	Lugar de residencia	BOGOTA D.C.		
Dirección de domicilio	KR 78H BIS A 50 63 SUR	Parentesco		Teléfono acudiente			
Compañante		Teléfono acompañante		Tipo de vinculación	RCT: 2 Colizante		
Segurador	SURA EPS EVENTO	Categoría	A	Cama			
Clasificación	62091046	Lugar de atención	CL CIUDAD ROMA				
Fecha de la atención	21/06/2022	Hora de atención	12:03:08				

### HISTORIA CLÍNICA COMPLEMENTARIA

**tipo de Actividad:** Consulta

**causa externa:** Otro tipo de accidente

**urgencia de la consulta:** No Aplica

**Motivo de consulta:** ME CAI DE LA BICICLETA

**enfermedad actual**  
 PACIENTE DE 27 AÑOS CONSULTA POR CUADRO DE 8 DÍAS DE TRAUMA INESPECÍFICO AL CAER DE SU BICICLETA CON DOLOR EN CODO IZQUIERDO, ASISTE A URGENCIAS DONDE IDENTIFICAN FRACTURA DE CODO E INMOVILIZAN CON PINZA DE AZUCAR

**Ocupación:** INDEPENDIENTE - ALMACEN DE PINTURA

**Examen Físico** FERULA EN PINZA DE AZUCAR LA CUAL SE RETIRA. DOLOR A LA PORNOSUPINACIÓN DE MUÑECA, DOLOR A LA PALPACIÓN DE LA CUPULA RADIAL, NO HAY HERIDAS, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO

**RX DE ANTEBRAZO:** FRACTURA DE CUPULA RADIAL DESPLAZADA MASSON II

**RX DE MUÑECA:** NORMAL

**Análisis:** PACIENTE DE 27 AÑOS CON FRACTURA DE CUPULA RADIAL, IZQUIERDA DE HACE 7 DÍAS SE INDICA TOMA DE TAC PARA CARACTERIZACIÓN DE LA FRACTURA CON TAC CON IMAGEN, SE INMOVILIZA CON FERULA POSTERIOR

**Conducta:** PACIENTE DE 27 AÑOS CON FRACTURA DE CUPULA RADIAL, IZQUIERDA DE HACE 7 DÍAS SE INDICA TOMA DE TAC PARA CARACTERIZACIÓN DE LA FRACTURA CON TAC CON IMAGEN, SE INMOVILIZA CON FERULA POSTERIOR

**Responsable:** FERNANDEZ\*, ALEJANDRO

**Documento de identidad:** 91514648

**Especialidad:** ORTOPEDIA

Diagnósticos		Clase Diagnóstico	Diagnóstico Principal	Confirmación	Tipo de Diagnóstico	Responsable
Código Diagnóstico	Descripción Diagnóstico			Impresión Diagnostica	Diag. Tratam. Diag. Admisión	FERNANDEZ*, ALEJANDRO
S521	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL RAD	Diag. Principal	SI			

**Órdenes Clínicas**

Fecha y hora de solicitud: 21/06/2022 12:00:00

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890702-249	CONSULTA DE CONTINUIDAD DE URGENCIAS POR ORTOPEDIA ADULTOS	ARIAS, ELIANA		No Prioritaria	99/UTCALL	Cargado	21/06/2022	

**Justificación:**  
ORDEN 35513229